



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 111 -2025-GRA/GR-GG-ORADM-ORH

Ayacucho,

04 FEB. 2025

VISTO;

El Expediente N° 8982704/4958469 de fecha 20 de enero del 2025, Informe N° 023-2025-GRA/ORADM-ORH-UBS y Decreto N° 1831-2025-GRA/ORADM-ORH, conformado en seis (06) folios, sobre permiso por lactancia; y

CONSIDERANDO:

Que, a mérito del artículo 1.1 de la Ley 27240, y su modificatoria por el artículo 1° de la Ley 28731 el permiso por lactancia es un derecho que concede la Administración Pública, a las madres trabajadoras al término de la licencia post-natal, por máximo de una hora diaria, hasta que el hijo cumpla un año de edad. En caso de parto múltiple, el permiso por lactancia materna se incrementará una hora más al día. Este permiso podrá ser fraccionado en dos tiempos iguales y será otorgado dentro de su jornada laboral, en ningún caso será materia de descuento;



Que, a través del expediente citado en la parte expositiva de la presente Resolución, la señora **Daysi INGA LOME** servidora de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, solicita permiso para uso de la hora de lactancia diaria de 07.30 am a 08:30 a.m, adjuntando el Documento de Identidad de su menor hija Patricia Fernanda NIETO INGA, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Unico de Identificación N° 93914097;



Que, mediante el Informe N° 023-2025-GRA/ORADM-ORH-UBS, la Unidad de Bienestar Social de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Central del Gobierno Regional de Ayacucho, informa sobre el permiso por lactancia amparado en la Ley N° 27240 que le asiste a la señora Daysi Inga Lome, adjuntando el Documento de Identidad de su menor hija Patricia Fernanda NIETO INGA, expedida por el Registro Nacional de Identidad y Estado Civil con código Unico de Identificación N° 93914097, encontrándose debidamente acreditado el requisito exigido para el otorgamiento del permiso por lactancia por una hora diaria, a partir del 27 de setiembre del 2024 hasta que el menor cumpla un año de edad;



Que, en armonía a lo dispuesto por la Ley 27240-Ley que otorga permiso por lactancia materna y la ley 28731 Ley que amplía la duración del permiso por lactancia materna-Leyes N° 27240, 27403 y 27591, artículo 108 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Ley 26790-Ley de Modernización de Seguridad

Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo N° 009-97-SA, establecen las condiciones para la expedición del presente acto resolutivo;

Estando a lo actuado mediante Decreto N° 1831-2025-GRA/ORADM-ORH y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 685-2023-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONCEDER, con eficacia anticipada, el permiso por lactancia a la señora **Daysi INGA LOME**, servidora contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicio (CAS), en la Oficina de Recursos Humanos, por una hora diaria de 7:30 am. a 8:30 p.m a partir de 27 de setiembre del 2024, hasta que su menor hijo cumpla un año de edad.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER, la transcripción de la presente Resolución, a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades establecidas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ORH/GVS